

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0130-2021-  
AGADMCH Administración 2019-2023.**

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.

**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**

**Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

**Que**, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

**Que**, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

**b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"**.

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada..."*;

**Que**, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibidem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

**Que**, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

**Que**, se cuenta con el informe técnico favorable N°076, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que mediante oficio N°69-ACGADMCH, de fecha 19 de abril del 2021, solicito la regularización de superficie del predio del GADMCH, ubicado en el centro urbano de esta cabecera cantonal; en la Av. Chimborazo, área urbana del cantón Chunchi; según el certificado del Registro de la Propiedad existe una declaratoria de bien mostrenco, de la superficie del predio de 382.61 metros cuadrados; luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **1688.40 m2**, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-087\*2021-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 1305,79 m2**, del predio ubicado en la Av. Chimborazo, área urbana del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **1688,40 m2**, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad correspondiente, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 481 y siguientes del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

**Artículo 2.-** Insertar, los siguientes linderos actuales: Norte: En 111.80m con la Línea del Ferrocarril; Sur: En 66.80m. con camino de acceso a la Gruta de Agua Santa; En 28.70m. Con gradas de acceso a la Gruta de Agua Santa; En 24.20m. con camino público Picay; Este: En 28.60m. Con Dolores Romero Flores; Oeste: En 8.3m. con Herederos de Guillen Estrella Nicolás.

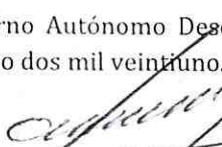
**Artículo 3.-** La presente Resolución deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, debiendo una vez realizado dicho acto, entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

**Artículo 4.-** Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE**

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y nueve días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.

  
Lcdo. Walter Narváez Mancero.  
**ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI**

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN:** Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

  
Ab. Mateo Sanmartín Sanmartín.  
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO**

